



El primer paso, el más importante.

3649

RESOLUCION EXENTA N° 015/_____

REF.: MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION
DE OBRAS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TALCAHUANO Y JUNJI

17 AGO 2012

Concepción, _____

VISTOS:

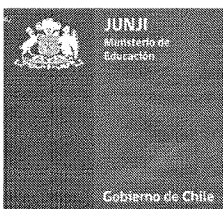
- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 para el año 2012.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución 015/0107 de 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, como Directora Regional (TP), Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío

CONSIDERANDO:

1.- Que con con fecha 02.06.2012 JUNJI y Municipalidad de Talcahuano celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras que tiene por objeto la ampliación y adecuación de sala cuna Leonor Mascayano. Convenio aprobado por resolución 015/2574 de fecha 27.06.2012.-

3.- Con fecha 07.08.2012, se firmó contrato de modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío y Municipalidad de Talcahuano, con el objeto de aumentar el plazo máximo para la municipalidad de inicio a la ejecución de las obras.

4. Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, aprobado por resolución N°015/2574 de 27.06.2012, **sustituyéndola** por lo señalado en el numeral tercero de la modificación de convenio de ejecución de obras que ésta resolución aprueba, en el sentido de aumentar el plazo máximo para iniciar la ejecución de obras por parte de la Municipalidad de Talcahuano.



El primer paso, el más importante.

:
5- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que se me confiere por lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre Ilustre Municipalidad de Talcahuano y Junji, cuyo texto a continuación se reproduce:

“En la ciudad de Concepción, a 07.08.2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, RUT N° 69.150.800-5 representada por su Alcalde (S) don **HECTOR SILVA GORMAZ**, Cédula de Identidad N° 12.241.462-0, ambos domiciliados en calle BULNES N° 266, comuna de TALCAHUANO, Región DEL BIOBIO, en adelante también “la **MUNICIPALIDAD**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 20.06.2012 JUNJI y la MUNICIPALIDAD celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras que tiene por objeto Ampliación y Adecuación de sala cuna Leonor Mascayano, para implementación de su nivel medio (2-4 años), capacidad 32 párvulos, ubicado en calle Honduras N° 900 Población Leonor Mascayano, comuna de Talcahuano, dicho convenio fue aprobado por resolución 015/2574 de fecha 27.06.2012.-

TERCERO: Que con esta fecha las partes acuerdan modificar parcialmente el citado convenio, en el sentido de aumentar el plazo máximo para que la Municipalidad de inicio a la ejecución de las obras.

CUARTO: Que atendido lo anterior, las partes eliminan la cláusula Tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, aprobado por resolución N°015/2574 de 27.06.2012, **sustituyéndola** por la siguiente: “**TERCERO:** Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 93 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la municipalidad.

Si transcurridos **110 días corridos** desde 27 de junio de 2012, fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial.



El primer paso, el más importante.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula séptima del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la publicación del llamado a licitación en el sistema electrónico respectivo, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia."

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de transferencia de fondos, referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de los representantes de JUNJI y de la Municipalidad, consta de documentos tenidos a la vista.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

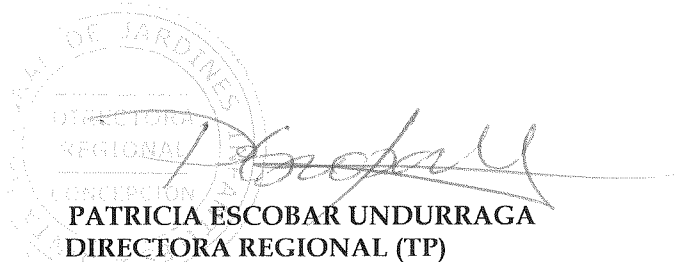
Previa lectura, las partes ratifican y firman:

FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES POR UNA PARTE DOÑA PÁTRICIA ESCOBAR UNDURRAGA Y POR LA OTRA HECTOR SILVA GORMAZ"

2.- **DEJESE ESTABLECIDO** que el numeral anterior forma parte de la presente resolución.

3.-**AUTORÍCESE** el gasto que genere la presente resolución e **Impútese** al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

9
PEU/CPG/GHT/VDV/fchv

Distribución:

- Of. Partes
- U. Asesoría Jurídica
- Subdepartamento Cobertura
- VTF
- Ley de Transparencia
- Centro de Acción Social La Esperanza

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

En la ciudad de Concepción, a 7 de agosto de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO**, RUT N° 69.150.800-5 representada por su **Alcalde (S) don HECTOR SILVA GORMAZ**, Cédula de Identidad N° 12.241.462-0, ambos domiciliados en calle BULNES N° 266, comuna de TALCAHUANO, Región DEL BIOBIO, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 05 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 20.06.2012 JUNJI y la MUNICIPALIDAD celebraron convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras que tiene por objeto Ampliación y Adecuación de sala cuna Leonor Mascayano, para implementación

de su nivel medio (2-4 años), capacidad 32 párvulos, ubicado en calle Honduras N° 900 Población Leonor Mascayano, comuna de Talcahuano, dicho convenio fue aprobado por resolución 015/2574 de fecha 27.06.2012.-

TERCERO: Que con esta fecha las partes acuerdan modificar parcialmente el citado convenio, en el sentido de aumentar el plazo máximo para que la Municipalidad de inicio a la ejecución de las obras.

CUARTO: Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Tercera del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, aprobado por resolución N°015/2574 de 27.06.2012, **sustituyéndola** por la siguiente: “**TERCERO:** Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 93 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la municipalidad.

Si transcurridos **110 días corridos** desde esta fecha (Modificación de Convenio), no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificara privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder del 7 de Diciembre del presente año.

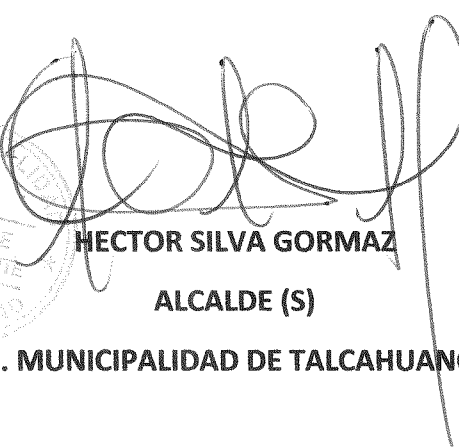
Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula séptima del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la publicación del llamado a licitación en el sistema electrónico respectivo, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia.”

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de transferencia de fondos, referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEXTO: La personería de los representantes de JUNJI y de la Municipalidad, consta de documentos tenidos a la vista.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

	
PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA	HECTOR SILVA GORMAZ
DIRECTORA REGIONAL(TP) REGION DEL BIO BIO	ALCALDE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

PMEU(TP)/CPG/GHT/VBV/vdv